



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



RESOLUCION No. 054 2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 05 MAR 2009

VISTO:

El Oficio N° 253-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de febrero de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 006-2009-GR.CAJ/CEPPC-SO, de fecha 08 de enero de 2009, la Presidente del Comité Especial Permanente para Consultorías de Obra, informa ante el Gerente Regional de Infraestructura Ing. José del Carmen Urteaga Becerra, que habiendo estado programado para el 06 de enero del presente año, llevar a cabo la recepción, evaluación de propuestas para el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2008-GR.CAJ, cuyo objeto ha sido la selección del consultor que se encargará de la Supervisión de la Obra: "Residencia Universitaria Universidad Nacional de Cajamarca", proceso de selección que ha sido declarado Desierto, al no haber cumplido el único postor con la presentación correcta de la documentación obligatoria solicitada en las Bases, conforme se verifica del Acta N° 006 que forma parte del Expediente de Contratación, solicitando la autorización correspondiente para llevar a cabo la Segunda Convocatoria, previa designación del Ingeniero que elaborará el Informe Técnico que refiere el Tercer Párrafo del Art. 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 018-2009-GR-CAJ-GRI-SGSL/CAS-IF, de fecha 18 de febrero de 2009, el Inspector Financiero C.P.C. Carlos Abanto Salazar, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que el monto por el cual se estaba licitando en un primer momento la Supervisión de la Obra Residencia Universitaria – Cajamarca, ascendente a S/. 122 964.00 Nuevos Soles, ha sido modificada, debiéndose a que la inflación producida en los materiales de construcción en el mes de mayo de 2008, motivó que se optara por plantear un reajuste en la reformulación del expediente técnico disminuyendo el costo de supervisión y trasladarlo a cubrir la adquisición de materiales, quedando éste rubro en el importe de S/. 35 000. 00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 19-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 25 de febrero de 2009, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en el numeral 3.2 del Análisis del citado Informe, éste informa que el inicio de Obra se dio de forma previa al Otorgamiento de la Buena Pro, indicando que se tomó la decisión de realizar el control y seguimiento de ejecución de la Obra a través de un Inspector de Obra; por lo que la necesidad de contratar ha desaparecido, solicitando se cancele el proceso de selección acotado.

Que, mediante Oficio N° 253-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de febrero de 2009, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita ante el Gerente Regional de Infraestructura, la cancelación de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2008-GR.CAJ. De dicho documento se desprende el Proveído S/N de fecha 02 de marzo de 2009, donde el Gerente Regional de Infraestructura autoriza la Cancelación del Proceso de Selección, solicitando a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente.

Que, en atención a lo prescrito por el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar**, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En este caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación, debiéndose publicar conforme lo dispone el Reglamento. Concordante con el procedimiento establecido en el Art. 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde al haberse establecido la cancelación de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2008-GR.CAJ, **siendo la causal, haber desaparecido la necesidad de contratar al Consultor que se hará cargo de la Supervisión de la Obra: "Residencia Universitaria – Universidad Nacional de Cajamarca"**, se deberá comunicar esta decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrar la resolución cancelatoria en el SEACE en el mismo plazo. No siendo necesario el reintegro del pago efectuado como derecho de participación por cuanto el proceso se llevó a cabo en todas sus etapas, no llegando a otorgarse la Buena Pro al no haber cumplido el único postor con la presentación correcta de la documentación obligatoria solicitada en las Bases, declarándose Desierto el Proceso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



Cajamarca

RESOLUCION No. 054 2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 05 MAR 2009

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante D.S. No.083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. No.084-2004-PCM, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 010-2008-GR.CAJ, **siendo la causal, haber desaparecido la necesidad de contratar al consultor que se hará cargo de la Supervisión de la Obra: "Residencia Universitaria – Universidad Nacional de Cajamarca"**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente al Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2008-GR-CAJ, para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dr. Germán M. Estrella Caceres
GERENTE GENERAL REGIONAL